



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 22 de noviembre de 2017
Oficio Núm.: **ESFE/4617**

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII y XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 38 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUERÉTARO

C.C.P. Archivo



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$219'458,306.00 (Doscientos diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta los recursos a recibir y/o recaudar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por un importe de \$219'458,306.00 (Doscientos diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por un monto de \$27'741,082.00 (Veintisiete millones setecientos cuarenta y un mil ochenta y dos pesos 00/100 M.N.); además de que se previó como asignaciones por Participaciones \$114'572,087.00 (Ciento catorce millones quinientos setenta y dos mil ochenta y siete pesos 00/100 M.N.); por Aportaciones \$77'145,137.00 (Setenta y siete millones ciento cuarenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.); por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) y por Ingresos derivados de financiamiento \$00.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Estos disminuyeron en un 8.56% en relación a los ingresos presupuestados en el ejercicio 2015.

Cabe señalar que tanto las participaciones como las aportaciones, crecieron, respecto del ejercicio anterior en un 4.03% y un 5.19%, respectivamente, principalmente debido al incremento real en la recaudación de ingresos de gestión.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$43'413,040.61 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos trece mil cuarenta pesos 61/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Efectivo y Equivalentes, Derechos a recibir efectivo o equivalentes, Derechos a recibir bienes y servicios, Bienes Muebles, Bienes Inmuebles y Activos Intangibles. El Pasivo Total registró un decremento por \$2'510,859.70 (Dos millones quinientos diez mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 70/100 M.N.), fundamentalmente por el pago de obligaciones financieras con Proveedores y Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, decremento que se compenso con el aumento de Servicios Personales por Pagar, Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo y Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de \$45'923,900.31 (Cuarenta y cinco millones novecientos veintitrés mil novecientos pesos 31/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 6.96% de los Ingresos que se califican de Gestión; en 49.30% de los ingresos que provienen de Participaciones; 25.76% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/Aportaciones; en 17.98% de ingresos por Convenios; y en 0.00% de ingresos extraordinarios.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de Gestión, generaron un decremento de \$1'282,863.60 (Un millón doscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y tres pesos 60/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2015.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$246'387,729.81 (Doscientos cuarenta y seis millones trescientos ochenta y siete mil setecientos veintinueve pesos 81/100 M.N.), de éstos \$181'055,755.95 (Ciento ochenta y un millones cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos 95/100 M.N.) refiere a Gasto de Funcionamiento, \$51'912,329.99 (Cincuenta y un millones novecientos doce mil trescientos veintinueve pesos 99/100 M.N.) a Inversión Pública, \$13'419,643.87 (Trece millones

cuatrocientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos 87/100 M.N.) a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$312'078,692.67 (Trescientos doce millones setenta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 67/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$270'905,296.27 (Doscientos setenta millones novecientos cinco mil doscientos noventa y seis pesos 27/100 M.N.), arrojando un saldo de \$41'173,396.40 (Cuarenta y un millones ciento setenta y tres mil trescientos noventa y seis pesos 40/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio 101, emitido por el Presidente Municipal y el Encargado de las Finanzas Públicas Municipales se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de febrero de 2017.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1140, emitido el 16 de marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/4467, emitido el 17 de julio de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 18 de julio de 2017, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 15 de agosto de 2017.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 15 de agosto de 2017, presentó oficio LEBM/SP/288/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dio a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4,6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

a) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 31 fracción VII, 48 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Punto 1 Presidencia Municipal, Funciones numeral 7 del Manual General de Organización del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; **en virtud de haber entregado de manera extemporánea a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro el informe que refiere a los estados financieros de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016; con un retraso de hasta 186 días naturales.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Punto 4 Tesorería Municipal, Funciones, numeral 4 del Manual General de Organización del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; **en virtud de haber comprometido la entidad fiscalizada la cantidad de \$25'563,056.95 (Veinticinco millones quinientos sesenta y tres mil cincuenta y seis pesos 95/100 M.N.), para el cual se estableció un Contrato de Arrendamiento con Opción a Compra, que se adjudicó de forma directa sin acreditar que fue la mejor opción para el municipio, ni el costo-beneficio del arrendamiento derivado de:**

a) El costo unitario por luminaria (LM-60W-T4-COB-CK) fue por \$8,183.80 (Ocho mil ciento ochenta y tres pesos 80/100 M.N.), cuando el proveedor adjudicado suministró el mismo modelo de luminaria al municipio de Pinal de Amoles, Qro. a un costo unitario de \$7,934.40 (Siete mil novecientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N) existiendo una diferencia por unidad de \$249.40 (Doscientos cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.).

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2012; 4 fracción IV, 10 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 50 fracciones V y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Punto 3 Oficialía Mayor, Funciones, numerales 5 y 10, Punto 7.1 Subdirección de Servicios Municipales, Funciones, numeral 2 del Manual General de Organización del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; **en virtud de haber comprometido la entidad fiscalizada la cantidad de \$25'563,056.95 (Veinticinco millones quinientos sesenta y tres mil cincuenta y seis pesos 95/100 M.N.), de los cuales esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro fiscalizó por concepto de recursos propios un importe de \$7'697,304.96 (Siete millones seiscientos noventa y siete mil trescientos cuatro pesos 96/100 M.N.), para el cual se**

estableció un Contrato de Arrendamiento con Opción a Compra, del cual no se contó con la documentación que justificara su reemplazo, derivado de:

- a) *Haber adjudicado y contratado el arrendamiento de 522(Quinientos veintidós) luminarias (LM-60W-T4-COB-CK); las cuales no son aptas para el alumbrado público al no cumplir con la norma NOM 031 e informado por la PROFECO y la CONUEE.*
- b) *Haber omitido informar el número de luminarias usadas existentes en sus almacenes y/o el destino de las mismas, que fueron sustituidas por las arrendadas; ya que de la inspección física no se pudo determinar el número de existencias a la fecha de la fiscalización.*
- c) *No haber identificado en conjunto con personal del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. la existencia de 119 (ciento diecinueve) luminarias arrendadas, en las localidades de "Centro de la cabecera Municipal, El Rincón y Boye".*

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 23 fracción XX de la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. para el ejercicio fiscal 2016 y Punto 4, Tesorería Municipal, Funciones 2, 4 y 5 del Manual General de Organización del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; **en virtud de haber omitido recaudar el ingreso correspondiente por cambio de uso de suelo, el cual fue aprobado por el Ayuntamiento mediante acta número 46 del 04 de octubre de 2016.**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 4, 15 fracción X y 18 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Punto 2, Dirección de Obras Públicas, Función 1 del Manual General de Organización del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; **en virtud de haber omitido indicar en el Programa de Obra Anual para el ejercicio 2016 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2016 las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución; así como distinguir si las obras a ejecutar serían por contrato o por administración.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Numeral VI.4 incisos 4 y 14 de las Funciones de la Tesorería Municipal, del Manual General de Organización del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; **en virtud de haber omitido expedir comprobantes fiscales por medio de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por los espacios rentados en la**

"Feria Cadereyta 2016 por la cantidad de \$177,500.00 (Ciento setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracciones II, IV, VII, 57 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 112 fracción VII inciso c de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y Numeral VI.4 incisos 4 y 14 de las Funciones de la Tesorería Municipal, del Manual General de Organización del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; **en virtud de haber omitido manejar con eficiencia el uso de los recursos públicos destinados a la "Feria Cadereyta 2016", al haber ejercido la cantidad de \$7,548,134.75 (Siete millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y cuatro pesos 75/100 M.N.), sin estrategias de recuperación del gasto, que contribuyan paulatinamente el autofinanciamiento total o parcial del evento; o bien, a disminuir las cargas sobre el presupuesto, habiendo recaudado solo por concepto de la feria el importe de \$700,929.00 (Setecientos mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), los que representan el 9.29% de los recursos erogados.**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 69-B, 109 fracción IV y 113 fracción III del Código Fiscal de la Federación; 4 fracciones II y IV, 10 fracción II, 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido garantizar que la prestación de los servicios prestados de manera directa por el proveedor que prestó el servicio por la renta de mobiliario y carpa para la feria, renta de pantallas, renta de generador de luz, renta de audio profesional para cabina de audiencia, renta de valla metálica para protección, renta de stands, iluminación y sonido, por la cantidad de \$909,807.33 (Novecientos nueve mil ochocientos siete pesos 33/100 M.N.), al no haber acreditado el proveedor que contara con activos, personal, infraestructura o capacidad material derivado de una inspección física al domicilio del proveedor.**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **en virtud de haber omitido justificar y comprobar la entrega de juguetes a los beneficiarios por un importe de \$60,387.16 (Sesenta mil trescientos ochenta y siete pesos 16/100 M.N.).**

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracciones IV y VI, 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido considerar y anexar para la formulación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2016, los lineamientos del gasto previsto para la realización de todas las festividades públicas, por separado y por cada rubro de gasto, la fecha o periodo de las festividades, y la estrategia de recuperación del gasto, o bien, a disminuir las cargas sobre el presupuesto público.**

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17, 19 fracción VII y 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Sección B punto 6 de las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio; Reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos generales); Guía de vida útil estimada y porcentajes de Depreciación; 88, 91 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Punto 4, Tesorería Municipal Función 5 del Manual General de Organización del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; **en virtud de haber omitido calcular y registrar el monto de la depreciación correspondiente a los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2016 por un monto de \$468,908.43 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos ocho pesos 43/100 M.N.).**

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17, 23, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Sección D de los lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 89, 91 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Punto 3.3 Coordinación de Patrimonio, Funciones 1 y 2 del Manual General de Organización del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles e inmuebles bajo su custodia, que por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos; el inventario físico de bienes muebles e inmuebles, y su publicación en su página de internet, actualizado al 31 de diciembre de 2016; y el control por tipo de bien en cuentas de orden para su seguimiento.**

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o

facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción V, 20 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y VI, 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Numeral VI.4 incisos 4 y 14 de las Funciones de la Tesorería Municipal, del Manual General de Organización del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; **en virtud de haber omitido garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio, en la contratación de las festividades de la Feria Cadereyta 2016, toda vez que:**

- a) Se omitió realizar el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios para la contratación de Gastos de la Feria, en la cual se ejercieron recursos por la cantidad de \$5'260,600.00 (Cinco millones doscientos sesenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).
- b) Los gastos fueron asignados a la persona moral COMPAÑÍA NACIONAL, S.A. DE C.V., por un importe de \$5'260,600.00 (Cinco millones doscientos sesenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de contratación de artistas para su presentación en la Feria Cadereyta 2016, empresa que fue disuelta el 29 de septiembre de 2016, conociendo ésta Entidad fiscalizadora que dichas empresas no prestan el servicio de manera directa, ya que no cuentan con la capacidad técnica y administrativa.

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido cumplir con las reglas de operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; pudiendo tener el beneficio de reintegro sobre 100% de las retenciones de ISR por salarios enteradas al Servicio de Administración Tributaria, existiendo un posible daño al erario municipal, al no haber recibido la cantidad de \$1'726,834.55 (Un millón setecientos veintiséis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 55/100 M.N.), de las retenciones enteradas de los ejercicios 2015 y 2016.**

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación; 96, 106 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 73 fracción IV, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 8 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **en virtud de haber presentado de manera extemporánea el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta retenido por Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, por Servicios Profesionales y Arrendamiento, e Impuesto Sobre Nómina de diversos meses de los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, originando con ello el pago de accesorios (actualizaciones y recargos) por la cantidad de \$1'272,336.00 (Un millón doscientos setenta y dos mil trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.).**

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 106 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 73 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Punto 4 Tesorería Municipal, Funciones numeral 4 del Manual General de Organización del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; **en virtud de haber realizado las siguientes omisiones, en relación a las Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo:**

- a) Realizar los enteros de las Retenciones del Impuesto sobre la Renta por Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, por la cantidad de \$12'352,900.51 (Doce millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos pesos 51/100 M.N.), de ejercicios anteriores y 2016;
- b) Realizar los enteros de las Retenciones por Servicios profesionales por un importe de \$103,790.24 (Ciento tres mil setecientos noventa pesos 24/100 M.N.), del ejercicio 2015 y anteriores;
- c) Realizar los enteros de las Retenciones por Arrendamiento por un importe de \$20,917.73 (Veinte mil novecientos diecisiete pesos 73/100 M.N.), del ejercicio 2015 y anteriores; y
- d) Realizar los pagos del Impuesto Sobre Nóminas por la cantidad de \$1'363,234.00 (Un millón trescientos sesenta y tres mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales se desconoce los periodos de pago omitidos.

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones I y II, 10 fracción I, y 16 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 7 fracción I, 10 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, así como de Adquisiciones de Materiales e Insumos de la Obra Pública por Administración Directa del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, **en virtud de haber omitido elaborar y autorizar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios para el ejercicio 2016.**

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 51 fracciones V y VIII y 57 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 48 fracción II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido tomar las medidas necesarias a fin de recaudar el impuesto predial de 3,753 claves catastrales, que representan el 26.60% del padrón de contribuyentes de este impuesto, cuyo**

importe al 31 de diciembre de 2016 ascendió a la cantidad de \$5'408,064.13 (Cinco millones cuatrocientos ocho mil sesenta y cuatro pesos 13/100 M.N.).

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 39 y 45 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; y 48 fracción IV de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar en Cuentas de orden contables la suma total de las cuantías en litigio de 192 (ciento noventa y dos) juicios laborales, civiles y ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, por \$37'545,879.28 (Treinta y siete millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve pesos 28/100 M.N.) así como 24 juicios no cuantificados; incumpliendo con la finalidad de informar sobre la contingencia que puede producir su resolución judicial en el patrimonio de la Entidad fiscalizada.**

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44, 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 22 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, así como de Adquisiciones de Materiales e Insumos de la Obra Pública por Administración Directa, del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; **en virtud de haber omitido llevar a cabo un procedimiento de adjudicación que para cada caso debió ser bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, tratándose de las siguientes adquisiciones:**

- a) *La compra de materiales de construcción (Cemento y Malla), para obras de rehabilitación de caminos en varias localidades por un monto total de \$2'275,722.02 (Dos millones doscientos setenta y cinco mil setecientos veintidós pesos 02/100 M.N.);*
- b) *Renta de carpas, domo y stands por la cantidad de \$857,530.00 (Ochocientos cincuenta y siete mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.); y*
- c) *El arrendamiento de juegos mecánicos por un importe de \$928,000.00 (Novecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.).*

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber**

omitido recabar los comprobantes que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales, por las prestaciones otorgadas al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro consistentes en: apoyo para renta de local, becas, despensas, años de antigüedad, festejo del día del padre, con cargo al Presupuesto de Egresos del municipio por la cantidad de \$2'475,062.35 (Dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil sesenta y dos pesos 35/100 M.N.).

22. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 14, 36 Fracción II y 38 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 50 fracción V de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 26 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, así como de adquisiciones de materiales e insumos de la obra pública por administración directa del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro; y Punto I inciso b) de las Bases del Concurso de Invitación Restringida IR-001-2016; **en virtud de haber adjudicado mediante el procedimiento IR-001-2016; 9,604 pares de zapatos escolares para los alumnos de primaria del municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, por un importe de \$1'585,238.60 (Un millón quinientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.), identificándose los siguientes hechos irregulares:**

- a) **La Entidad fiscalizada omitió acreditar haber realizado la invitación a cada uno de los concursantes.**
- b) **La existencia de relación de parentesco (matrimonio) entre dos de los concursantes de esta Invitación Restringida.**

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción VII, 57 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido ejercer la totalidad de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF 2016), existiendo al cierre del ejercicio 2016 un subejercicio del 15.86% de los recursos ministrados.**

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 15, 18, 19, 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones IV y VII, 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado irregularidades en el presupuesto base, el cual da origen y soporte a la autorización presupuestal**

por parte de la autoridad competente por la cantidad de \$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), siendo esto en la obra:

a) Rehabilitación de pavimento Av. De La Juventud (1a. Etapa) en la Localidad de Los Vázquez, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FISM2016-005, ejecutada con recursos del programa FISM 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MCQ-DOP-IR3FISM-2016-005, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida, toda vez que se observó que el presupuesto presenta las siguientes anomalías:

a.1) El concepto ACA01 "Disposición final del material producto de la excavación...", se presenta dos veces con diferentes cantidades, una por 805.68 M3 y la otra por 183.13 M3.

a.2) La suma en el total del importe del presupuesto base con respecto a la cantidad de los conceptos del presupuesto es errónea ya que expresa el monto de \$1,341.510.72 (Un millón trescientos cuarenta y un mil quinientos diez pesos 72/100 M.N.) sin incluir el IVA, debiendo ser \$1,217,195.21 (Un millón doscientos diecisiete mil ciento noventa y cinco pesos 21/100 M.N.) sin incluir el IVA, por lo que se tiene la diferencia de \$124,315.51 (Ciento veinticuatro mil trescientos quince pesos 51/100 M.N.) sin incluir el IVA.

a.3) La cantidad expresada de \$1,341.510.72 Un millón trescientos cuarenta y un mil quinientos diez pesos 72/100 M.N.) sin incluir el IVA, no coincide con el condensado de conceptos, ya que en la suma de partidas menciona que es \$1,008,030.49 (Un millón ocho mil treinta pesos 49/100 M.N.) sin incluir el IVA

a.4) Ninguno de los importes anteriores coincide con el monto de aprobación de \$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el IVA.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer, tercer, cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción V; 48 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 8 fracciones II y VII, 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; *en virtud de haber presentado deficiencias en la revisión detallada de las propuesta económicas, al existir rendimientos no acordes a los requeridos para los conceptos; situación que no fue asentada en el acta de fallo, lo cual generó un incremento en el costo de las obras por un monto de \$304,108.42 (Trescientos cuatro mil ciento ocho pesos 42/100 M.N.), incluye I.V.A., siendo esto en las obras:*

a) "Ampliación de Red de Drenaje en calles" en la Localidad de Magdalena, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FISM2016-002, ejecutada con recursos del programa FISM-2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado MCQ-DOP-IR3FISM-2016-002, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida, toda vez que se observaron irregularidades en la integración del análisis de precio unitario contratado del concepto de clave 1.2.16

Reposición de carpeta asfáltica 7 cm de espesor con un precio unitario de \$398.22 (Trescientos noventa y ocho pesos 22/100 M.N.) sin incluir IVA. ...”, ya que se consideró la cantidad de 0.183577 m³ de mezcla asfáltica por metro cuadrado de carpeta, siendo que para la carpeta asfáltica únicamente correspondería la cantidad de 0.10 m³ de mezcla asfáltica por metro cuadrado. Al incorporar los datos correctos mencionados previamente a la tarjeta de precio unitario de dicho concepto, se tiene un precio unitario corregido de \$257.64 (Doscientos cincuenta y siete pesos 64/100 M.N.) sin incluir IVA, generando una diferencia por unidad de obra de \$163.08 (Ciento sesenta y tres pesos 08/100 M.N.) incluye IVA., por cada metro cuadrado. Al multiplicar esta diferencia por el volumen contratado de 451.68 M², se genera un incremento en el monto contratado por una cantidad de \$73,659.98 (Setenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 98/100 M.N.), incluye IVA.

b) “Rehabilitación Red de Drenaje Sanitario” calle Revolución en la Localidad de El Demiño, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FISM2016-003, ejecutada con recursos del programa FISM-2016, mediante el Contrato de Obra Pública a MCQ-DOP-IR3FISM-2016-003, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida; toda vez que se observaron irregularidades en la integración del análisis de precio unitario contratado del concepto de clave 1.2.16 Reposición de carpeta asfáltica 7 cm de espesor con un precio unitario de \$398.08 (Trescientos noventa y ocho pesos 08/100 M.N.) sin incluir IVA., ya que se consideró la cantidad de 0.184515 m³ de mezcla asfáltica por metro cuadrado de carpeta, siendo que para la carpeta asfáltica únicamente correspondería la cantidad de 0.10 m³ de mezcla asfáltica por metro cuadrado. Al incorporar los datos correctos mencionados previamente a la tarjeta de precio unitario de dicho concepto, se tiene un precio unitario corregido de \$256.74 (Doscientos cincuenta y seis pesos 74/100 M.N.) sin incluir IVA, generando una diferencia por unidad de obra de \$163.96/M², (Ciento sesenta y tres pesos 96/100 M.N.) que incluye IVA., por cada metro cuadrado. Al multiplicar esta diferencia por el volumen contratado de 457.08 M², se genera un incremento en el monto contratado por una cantidad de \$74,942.84 (Setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 84/100 M.N.), incluye IVA.

c) Rehabilitación Red de Drenaje Sanitario calle Revolución en la Localidad San diego, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FISM2016-004, ejecutada con recursos del programa FISM-2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado MCQ-DOP-IR3FISM-2016-004, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida, toda vez que se observaron irregularidades en la integración del análisis de precio unitario contratado del concepto de clave 1.2.12 Reposición de carpeta asfáltica 7 cm de espesor con un precio unitario de \$395.39 (Trescientos noventa y cinco pesos 39/100 M.N.) sin incluir IVA., ya que se consideró la cantidad de 0.183577 m³ de mezcla asfáltica por metro cuadrado de carpeta, siendo que para la carpeta asfáltica únicamente correspondería la cantidad de 0.10 m³ de mezcla asfáltica por metro cuadrado. Al incorporar los datos correctos mencionados previamente a la tarjeta de precio unitario de dicho concepto, se tiene un precio unitario corregido de \$255.79 (Doscientos cincuenta y cinco pesos 79/100 M.N.) sin incluir IVA, generando una diferencia por unidad de obra de \$161.94 (Ciento sesenta y un pesos 94/100 M.N.) que incluye IVA.,

por cada metro cuadrado. Al multiplicar esta diferencia por el volumen contratado de 612.41 M2, nos genera un incremento en el monto contratado por una cantidad de \$99,173.68 (Noventa y nueve mil ciento setenta y tres pesos 68/100 M.N.), incluye IVA.

d) "Ampliación de Red de Drenaje en calles Ópalo, Diamante, Jade, Libertad, Circonia", en la Localidad de La Mezeta, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FISM2016-001, ejecutada con recursos del programa FISM-2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado MCQ-DOP-IR-FISM-2016-001, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida, toda vez que se observaron irregularidades en la integración del análisis de precio unitario contratado del concepto de clave 1.2.19 Reposición de empedrado con tepetate utilizando el material producto de la ruptura.", con un precio unitario de \$150.17 (Ciento cincuenta pesos 17/100 M.N.) sin incluir IVA., de acuerdo a lo siguiente:

d.1) Se consideró por parte del contratista un espesor de tepetate de 0.350000 m3 por metro cuadrado del concepto, siendo que para la reposición de empedrado le correspondería, en base al espesor descrito, la cantidad de 0.15 m3 de tepetate por cada metro cuadrado del concepto citado.

d.2) Para la mano de obra se consideró un rendimiento bajo, por la cantidad de 0.267160 jornales por metro cuadrado (3.74 metros cuadrados por jornal), siendo que para la reposición de empedrado se contempla comúnmente un rendimiento de 0.067 jornales por metro cuadrado de mano de obra (14.92 metros cuadrados por jornal).

Por lo que al incorporar los datos correctos mencionados previamente a la tarjeta de precio unitario del contratista para dicho concepto, se tiene un precio unitario corregido de \$49.39 (Cuarenta y nueve pesos 39/100 M.N.) sin incluir IVA., generando una diferencia por unidad de obra de \$116.91 (Ciento dieciséis pesos 91/100 M.N.) que incluye IVA. Que al multiplicar esta diferencia por el volumen contratado de 481.84 M2, nos genera un incremento en el monto contratado por una cantidad de \$56,331.92 (Cincuenta y seis mil trescientos treinta y un pesos 92/100 M.N.), incluye IVA.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Artículos 58 párrafo primero, 59 primer y cuarto párrafos, 65 segundo párrafo, 67 párrafo primero, 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones II y VII, 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de haber realizado pago de conceptos improcedentes debido a la falta de apego a las especificaciones constructivas contratadas, así como en su ejecución por un monto total de \$208,046.28 (Doscientos ocho mil cuarenta y seis pesos 28/100 M.N.), que incluye IVA, derivados de deficiencias en la supervisión, siendo esto en las siguientes obras:

a) "Construcción de cuartos adicionales" en la localidad de Ocotitlán, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FISM-2016-008, ejecutada con recursos del programa FISM-2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado MCQ-DOP-IR3FISM-2016-008, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que en la visita efectuada a la obra en conjunto con el personal asignado por el municipio el día 12 de junio de 2017, se observó el pago de conceptos diferentes a las especificaciones constructivas contratadas y pactadas, como se describe a continuación:

a.1) Se detectó que se realizó la construcción de cadena de desplante con concreto hidráulico con medidas de 12X16 cm de sección. Como también se detectó que para la cadena de cerramiento con concreto hidráulico se realizó su construcción con las siguientes medidas 12X12 cm., de sección. Siendo que el concepto contratado especifica en la clave 2.1 Cadena de desplante y/o cerramiento de concreto $f'c=200$ Kg/cm² acabado aparente de 14X20 cm de sección....", de los cuales se realizó el pago en la estimación No. 1 de 512.40 MI, por un precio unitario de \$175.01 (Ciento setenta y cinco pesos 01/100 M.N.), sin incluir el IVA., realizando un pago indebido del concepto por la cantidad de \$104,023.14 (Ciento cuatro mil veintitrés pesos 14/100 M.N.) que incluye IVA, pagado en la estimación No. 1.

b) Construcción de cuartos adicionales en la localidad de Puerto de la Luz, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FISM-2016-006, ejecutada con recursos del programa FISM-2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado MCQ-DOP-IR3FISM-2016-006, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que en la visita efectuada a la obra en conjunto con el personal asignado por el municipio el día 13 de junio de 2017, se observó que se tienen conceptos pagados y no ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas constructivas contratadas y pactadas, en el siguiente concepto:

b.1) Se detectó que se realizó la construcción cadena de desplante con concreto hidráulica con medidas de 12X16 cm de sección. Como también se detectó que para la cadena de cerramiento con concreto hidráulico se realizó su construcción con las siguientes medidas 12X12 cm. de sección. Siendo que el concepto contratado especifica en la clave 2.1 Cadena de desplante y/o cerramiento de concreto $f'c=200$ Kg/cm² acabado aparente de 14X20 cm de sección....", de los cuales se realizó el pago en la estimación No. 1 de 512.40 MI, por un precio unitario de \$175.01 (Ciento setenta y cinco pesos 01/100 M.N.), sin incluir el IVA., realizando un pago indebido del concepto por la cantidad de \$104,023.14 (Ciento cuatro mil veintitrés pesos 14/100 M.N.) que incluye IVA, pagado en la estimación No. 1.

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58, 59 primer y cuarto párrafo, 65 segundo párrafo, 67 párrafo primero, 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones II y VII, 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado el pago de conceptos no ejecutados, por un monto de**

\$135,974.52 (Ciento treinta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 52/100 M.N.) que incluye IVA, derivado de deficiencias en la supervisión y el control, en la siguientes obras:

a) "Construcción de cuartos adicionales" en la localidad de Ocotitlán, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FISM-2016-008, ejecutada con recursos del programa FISM-2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado MCQ-DOP-IR3FISM-2016-008, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas, toda vez que en la visita efectuada a la obra en conjunto con el personal asignado por el municipio el día 12 de junio de 2017, se observó que se tienen conceptos pagados y no ejecutados, los cuales se describen a continuación:

a.1) Se detectó que se realizó la construcción de castillos de concreto $f'c=200$ Kg/cm² armado con armex de 14X14 cm, con una altura de 2.22 mts, por la cantidad de 4 piezas por cuarto, que equivalen a 8.88 mts, que multiplicado por 20 cuartos adicionales se obtiene la cantidad de 177.60 Mts. Siendo que el concepto contratado especifica en la clave "2.2 Castillo de concreto armado con armex de 14x14 cm concreto $f'c=200$ Kg/cm² acabado aparente por exterior...", con una altura de 3.30 mts por la cantidad de 5 piezas por cuarto, que multiplicado por 20 cuartos adicionales se obtiene la cantidad de 330.00 Mts. Por lo que al realizar las operaciones necesarias se obtiene una diferencia de 152.40 Mts, que multiplicado por el precio unitario de \$165.01 (Ciento sesenta y cinco pesos 01/100 M.N.), sin incluir el IVA.; se obtiene un pago en exceso al contratista por un monto total de \$29,171.14 (Veintinueve mil ciento setenta y un pesos 14/100 M.N.), que incluye IVA., pagado en la estimación No. 1.

a.2) Se detectó que se realizó la construcción de muro con material de block de (12 X 20 X 40), con una altura de 2.22 mt., que representa un área por cuarto adicional de 26.80 M²; así mismo, en el proyecto ejecutivo, se consideran 2 hiladas de block como enrase para la losa las cuales no fueron realizadas por el contratista, por lo que al considerar la cantidad de metros cuadrados por cuarto realmente ejecutados y multiplicados por la cantidad de 20 cuartos adicionales, arroja la cantidad total de 525.60 M². Siendo que el concepto contratado especifica en la clave "2.3 Muro de block de 14 X 20 x 40 cm acabado de rayado por exterior asentado con mortero cemento arena en proporción 1:3 elaborado en obra...", la contratista consideró la cantidad de 682.46 M², por lo que existe una diferencia de 156.86 M², que multiplicada por su precio unitario de \$164.94 (Ciento sesenta y cuatro pesos 94/100 M.N.), sin incluir el IVA., se obtiene un pago en exceso al contratista por un monto total de \$30,012.09 (Treinta mil doce pesos 09/100 M.N.), que incluye IVA., pagado en la estimación No. 1.

a.3) En el concepto 2.5 "Aplanado y repellado...", se detectó que se realizó la construcción de aplanado de muros interiores por la cantidad de 525.60 M² en 20 cuartos adicionales. Siendo que el concepto contratado especifica en la clave "2.5 Aplanado y repellado de muros interiores con mortero cemento, cal, arena en proporción 1:2:6, elaborado en obra...", el contratista cobró en la estimación No. 1 la cantidad de 620.84 M², por lo que al realizar las operaciones necesarias se obtiene una diferencia de 95.24 M², que al multiplicarlos por su precio unitario de \$79.69 (Setenta y nueve pesos 69/100 M.N.), sin IVA., se obtiene un pago en exceso al contratista por un monto total de \$8,804.03 (Ocho mil ochocientos cuatro pesos 03/100 M.N.), que incluye IVA.

b.) "Construcción de cuartos adicionales" en la localidad de Puerto de la Luz, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FISM-2016-006, ejecutada con recursos del programa FISM-2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado MCQ-DOP-IR3FISM-2016-006, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas; toda vez que en la visita efectuada a la obra en conjunto con el personal asignado por el municipio el día 13 de junio de 2017, se observó que se tienen conceptos pagados y no ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas constructivas contratadas y pactadas, ocurriendo lo antes descrito en los siguientes conceptos:

b.1) Se detectó que se realizó la construcción de castillo de concreto $f'c=200$ Kg/cm² armado con armex de 14X14 cm, con una altura de 2.22 mts por la cantidad de 4 piezas por cuarto, que equivalen a (8.88 ml), que multiplicado por 20 cuartos adicionales se obtiene la cantidad de 177.60 M. Siendo que el concepto contratado especifica en la clave 2.2 Castillo de concreto armado con armex de 14x14 cm concreto $f'c=200$ Kg/cm² acabado aparente por exterior..." Con una altura de 3.30 mts por la cantidad de 5 piezas por cuarto, que multiplicado por 20 cuartos adicionales se obtiene la cantidad de 330.00 Ml. Por lo que al realizar las operaciones necesarias se obtiene una diferencia de 152.40 Ml., que multiplicado por el precio unitario de \$165.01 (Ciento sesenta y cinco pesos 01/100 M.N.), sin incluir el IVA., se obtiene un pago en exceso al contratista por un monto total de \$29,171.14 (Veintinueve mil ciento setenta y un pesos 14/100 M.N.), que incluye IVA., pagado en la estimación No. 1.

b.2) Se detectó que se realizó la construcción de muro con material de block de 12 X 20 X 40, con una altura de 2.22 mts, que representa un área por cuarto adicional de 26.80 M², así mismo, en el proyecto ejecutivo, se consideran 2 hiladas de block como enrase para la losa, las cuales no fueron realizadas por el contratista, por lo que al considerar la cantidad de M² por cuarto realmente ejecutados y multiplicados por la cantidad de 20 cuartos adicionales arroja la cantidad total de 525.60 M². Siendo que el concepto contratado especifica en la clave "2.3 Muro de block de 14 X 20 x 40 cm acabado de rayado por exterior asentado con mortero cemento arena en proporción 1:3 elaborado en obra...", la contratista consideró la cantidad de 682.46 M², por lo que existe una diferencia de 156.86 M², que multiplicada por su precio unitario de \$164.94 (Ciento sesenta y cuatro pesos 46/100 M.N.), sin incluir el IVA., se obtiene un pago en exceso al contratista por un monto total de \$30,012.09 (Treinta mil doce pesos 09/100 M.N.), que incluye IVA., pagado en la estimación No. 1.

b.3) En el concepto 2.5 "Aplanado y repellido...", se detectó que realmente se realizó la construcción de aplanado de muros interiores por la cantidad de 525.60 M² en 20 cuartos adicionales. Siendo que el contratista cobró en estimación No. 1 la cantidad de 620.84 M², por lo que al realizar las operaciones necesarias se obtiene una diferencia de 95.24 M², que al multiplicarlos por su precio unitario de \$79.69 (Setenta y nueve pesos 69/100 M.N.), sin IVA., se obtiene un pago en exceso al contratista por un monto total de \$8,804.03 (Ocho mil ochocientos cuatro pesos 03/100 M.N.), que incluye IVA.

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 fracciones II, III y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracciones II y VII, 54, 57 fracción

I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber observado la retribución de conceptos con precios unitarios que contenían inconsistencias en su integración, derivado de deficiencias en la revisión detallada de la propuesta contratada y que generó diferencias a favor de los contratistas respecto de los pagos acumulados en las estimaciones, haciendo que se elevara el costo de la obra en su contratación en \$383,195.28 (Trescientos ochenta y tres mil ciento noventa y cinco pesos 28/100 M.N.), que incluye IVA**, en las siguientes obras:

a) "Ampliación de Red de Drenaje en calles" en la Localidad de Magdalena, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FISM2016-002, ejecutada con recursos del programa FISM-2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado MCQ-DOP-IR3FISM-2016-002, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida, toda vez que se observaron irregularidades en la integración del análisis de precio unitario contratado del concepto de clave "1.2.16 Reposición de carpeta asfáltica 7 cm de espesor con un precio unitario de \$398.22 (Trescientos noventa y ocho pesos 22/100 M.N.) sin incluir IVA. ...", ya que se consideró la cantidad de 0.183577 m³ de mezcla asfáltica siendo que para la carpeta asfáltica le corresponde la cantidad necesaria únicamente de 0.10 m³ de mezcla asfáltica. Realizando las correcciones necesarias a la tarjeta de precio unitario de dicho concepto, se tiene un precio unitario corregido de \$257.64 (Doscientos cincuenta y siete pesos 64/100 M.N.) sin incluir IVA, generando una diferencia por unidad de obra \$163.08 (Ciento sesenta y tres pesos 08/100 M.N.) que incluye IVA. Al multiplicar esta diferencia por el volumen de 545.58 M², nos genera un pago en exceso por una cantidad de \$88,973.19 (Ochenta y ocho mil novecientos setenta y tres pesos 19/100 M.N.), que incluye IVA., pagado en la estimación No. 4 de finiquito, a favor del contratista.

b) "Rehabilitación Red de Drenaje Sanitario" calle Revolución en la Localidad de El Demiño, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FISM2016-003, ejecutada con recursos del programa FISM-2016, mediante el Contrato de Obra Pública a MCQ-DOP-IR3FISM-2016-003, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida, toda vez que se observaron irregularidades en la integración del análisis de precio unitario contratado del concepto de clave 1.2.16 Reposición de carpeta asfáltica 7 cm de espesor con un precio unitario de \$398.08 (Trescientos noventa y ocho pesos 08/100 M.N.) sin incluir IVA., ya que se consideró la cantidad de 0.184515 m³ de mezcla asfáltica siendo que para la carpeta asfáltica le corresponde la cantidad necesaria únicamente de 0.10 m³ de mezcla asfáltica. Realizando las correcciones necesarias a la tarjeta de precio unitario de dicho concepto, se tiene un precio unitario corregido de \$256.74 (Doscientos cincuenta y seis pesos 74/100 M.N.) sin incluir IVA, generando una diferencia por unidad de obra \$163.96/M², (Ciento sesenta y tres pesos 96/100 M.N.) que incluye IVA. Al multiplicar esta diferencia por el volumen de 605.69 M², nos genera un pago en exceso por una cantidad de \$99,308.94 (Noventa y nueve mil trescientos ocho pesos 94/100 M.N.), que incluye IVA., pagado en la estimación No. 4 de finiquito, a favor del contratista.

c) Rehabilitación Red de Drenaje Sanitario calle Revolución en la Localidad San diego, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FISM2016-004, ejecutada con recursos del programa FISM-2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado MCQ-DOP-IR3FISM-2016-004, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida, toda vez que se observaron irregularidades en la integración del análisis de precio unitario contratado del concepto de clave 1.2.12 Reposición de carpeta asfáltica 7 cm de espesor con un precio unitario de \$395.39 (Trescientos noventa y cinco pesos 39/100 M.N.) sin incluir IVA., ya que se consideró la cantidad de 0.183577 m3 de mezcla asfáltica siendo que para la carpeta asfáltica le corresponde la cantidad necesaria únicamente de 0.10 m3 de mezcla asfáltica. Realizando las correcciones necesarias a la tarjeta de precio unitario de dicho concepto, se tiene un precio unitario corregido de \$255.79 (Doscientos cincuenta y cinco pesos 79/100 M.N.) sin incluir IVA, generando una diferencia por unidad de obra \$161.94 (Ciento sesenta y un pesos 94/100 M.N.) que incluye IVA. Al multiplicar esta diferencia por el volumen de 830.59 M2, nos genera un pago en exceso por una cantidad de \$134,505.75 (Ciento treinta y cuatro mil quinientos cinco pesos 75/100 M.N.), que incluye IVA., pagado en la estimación No. 4 de finiquito, a favor del contratista.

d) "Ampliación de Red de Drenaje en calles Ópalo, Diamante, Jade, Libertad, Circonia", en la Localidad de La Mezeta, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FISM2016-001, ejecutada con recursos del programa FISM-2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado MCQ-DOP-IR-FISM-2016-001, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida, toda vez que se observaron irregularidades en la integración del análisis de precio unitario contratado del concepto de clave 1.2.19 Reposición de empedrado con tepetate utilizando el material producto de la ruptura.", con un precio unitario de \$150.17 (Ciento cincuenta pesos 17/100 M.N.) sin incluir IVA., de acuerdo a lo siguiente:

d.1) Se consideró un espesor de tepetate alto por la cantidad de 0.350000 m3, siendo que para la reposición de empedrado le corresponde la cantidad necesaria únicamente de 0.15 m3., de tepetate.

d.2) Para la mano de obra se consideró un rendimiento bajo por la cantidad de 0.267160 M2, siendo que para la reposición de empedrado le corresponde un rendimiento por la cantidad de 0.067 M2, de mano de obra.

Por lo que al realizar las correcciones necesarias de dichos conceptos, se tiene un precio unitario corregido de \$49.39 (Cuarenta y nueve pesos 39/100 M.N.) sin incluir IVA, generando una diferencia por unidad de obra de \$116.91 (Ciento dieciséis pesos 91/100 M.N.) que incluye IVA, que al multiplicar esta diferencia por el volumen de 516.70 M2, nos genera un pago en exceso por una cantidad de \$60,407.40 (Sesenta mil cuatrocientos siete pesos 40/100 M.N.), que incluye IVA, pagado en la estimación No. 2, a favor del contratista.

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 cuarto

párrafo 65 segundo párrafo 76 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1711, 2066 y 2067 del Código Civil del Estado de Querétaro; 8 fracciones II, IV, VII, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado una serie de hechos irregulares, inconsistentes y/o no congruentes en el procedimiento, generando documentos presuntamente apócrifos, por parte de los servidores públicos del municipio y contratista, que además involucra el pago y cargo de un monto de alcance líquido total de \$896,486.07 (Ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 07/100 M.N.) que incluye IVA**; en la obra "Construcción de cuartos adicionales" en la localidad de Ocotitlán, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FISM-2016-008, ejecutada con recursos del programa FISM-2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado MCQ-DOP-IR3FISM-2016-008, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida, de acuerdo a lo siguiente:

a) La documentación comprobatoria presentada por el municipio referente a la obra, se realizó para el período fiscalizado el pago de las estimaciones No. 1 y No. 2 (Finiquito), siendo que la bitácora electrónica fue cerrada con la nota No 9 de fecha 30 de noviembre 2016 y el acta de entrega-recepción con fecha 30 de noviembre de 2016. Dando testimonio por parte del contratista y del municipio de que los trabajos de la obra estaban concluidos al 100% y finiquitados. Sin embargo, a la fecha de la visita de la obra efectuada en conjunto con el personal asignado por el municipio el 12 de junio 2017, se observó que de los 20 cuartos adicionales 4 se encuentran en un 90% de su avance y de los 16 cuartos adicionales restantes se encuentran en un 60%, participando en la falsedad de los hechos y documentos apócrifos las siguientes personas:

- 1) El Titular de Obras Públicas del municipio.
- 2) El Supervisor de Obra del municipio.
- 3) El representante legal del contratista.
- 4) El superintendente de obra del contratista.

b) Acta administrativa de fecha 30 de noviembre de 2016 que se formuló para hacer constar la extinción de Derechos y Obligaciones de las partes relativas al contrato MCQ-DOP-IR3FISM-2016-008, Sin embargo, a la fecha de la visita de la obra efectuada en conjunto con el personal asignado por el municipio el 12 de junio 2017, se observó que de los 20 cuartos adicionales 4 se encuentran en un 90% de su avance y de los 16 cuartos adicionales restantes se encuentran en un 60%, participando en la falsedad de los hechos y documentos apócrifos las siguientes personas:

- 1) El Titular de Obras Públicas del municipio.
- 2) El representante legal del contratista.

c) La notificación de la terminación de los trabajos de la obra de fecha 30 de noviembre de 2016, Sin embargo, a la fecha de la visita de la obra efectuada en conjunto con el personal asignado por el municipio el 12 de junio 2017, se observó que de los 20 cuartos adicionales 4 se encuentran en un 90% de su avance

y de los 16 cuartos adicionales restantes se encuentran en un 60%, participando en la falsedad de los hechos y documentos apócrifos las siguientes personas:

1) El representante legal del contratista.

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 27 quinto y sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XI, XIV, XXII, XXVIII y XL, 9, 20, 100, 113 fracción III, 119 fracciones IV, VIII y XX, 122 último párrafo de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracción III, 15 fracción IV, 29 fracciones III, IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 329, 330 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 57 fracción I, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en la planeación**; en la obra "Ampliación Red de drenaje en calles de San Diego" Cadereyta de Montes Qro., con número de cuenta contable FISM-2016-011, ejecutada con recursos del programa FISM-2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado MCQ-DOP-IR3FISM-2016-011, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 contratistas; toda vez que en la visita efectuada a la obra en conjunto con el personal asignado por el municipio el día 06 de junio de 2017, se detectó que se llevó a cabo la construcción de una red de drenaje sanitario sobre un arroyo y la colocación de tres descargas sanitarias expuestas a la intemperie, sin acreditar que se contó con el Permiso, Título y/o Concesión por parte de la instancia correspondiente (CONAGUA) para la construcción de obras dentro del cauce del arroyo existente en la localidad, así como el proyecto autorizado; obra a la cual se destinó recurso público por un monto de \$798,228.57 (Setecientos noventa y ocho mil doscientos veintiocho pesos 57/100 M.N.), incluye el IVA.

31. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58, 59 primer párrafo, 69 de la Ley de Obra Pública del Estado, 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Cuarta cláusula del Convenio de Colaboración y Participación que Suscriben el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y el Municipio; **en virtud de haber omitido contar con los certificados de calidad de los elementos constructivos que lo requieran** en la obra: "Vivienda Digna", en varias localidades del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable 2016IVEQ.44, ejecutada con recursos FISM DF 2016, a través de la modalidad de convenio con la Comisión Estatal de Vivienda; **toda vez que no se localizó el documento que acreditara la existencia del certificado de calidad para asegurar que se cumpla con las especificaciones de proyecto y de fábrica de los elementos que componen la estructura ligera de a base de monten galvanizado de 3" con patín de 1½" y de la lámina de acero.**

32. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69, 76 fracción IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 61 fracción I, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Clausula decima primera del contrato MCQ-DOP-IR3FISM-2016-008; **en virtud de haber presentado deficiencias en la supervisión y el control administrativo de la obra**, "Construcción de cuartos adicionales en la localidad de Ocotitlán", Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FISM-2016-008, ejecutada con recursos del programa FISM-2016, mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado MCQ-DOP-IR3FISM-2016-008, asignado mediante la modalidad de Invitación restringida; toda vez que en la revisión física a la obra en conjunto con el personal asignado por la entidad fiscalizada el día 12 de junio de 2017, se observó que de un total de 20 cuartos adicionales, 16 no han sido concluidos y se encuentran en un 60% de avance físico; observando que se simuló el cierre administrativo, además de que no se han aplicado las penas convencionales por el atraso o en su caso la aplicación de la fianza de cumplimiento al contrato con la Afianzadora SOFIMEX S.A., No 2037999 por un monto de \$89,648.60 (Ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.), incluye IVA.

33. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 primer y cuarto párrafo, 65 segundo párrafo, 67 párrafo primero, 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracciones II, 57 fracciones II, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Cuarta cláusula del Convenio de Colaboración y Participación que Suscriben el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y el Municipio; **en virtud de haber presentado deficiencias en la supervisión y el control administrativo de la obra "Vivienda Digna"**, en varias localidades del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable 2016IVEQ.44, ejecutada con recursos FISM DF 2016, a través de la modalidad de convenio con la Comisión Estatal de Vivienda, **toda vez que se observó en la revisión física en conjunto con personal asignado por la entidad fiscalizada, que hay conceptos de obra no ejecutados en 20 viviendas, además de una acción de vivienda que no se llevó a cabo**, de acuerdo a lo anterior, al aplicar los precios unitarios del presupuesto programado del proyecto de unidad básica de vivienda rural a lo faltante en la construcción de las 50 acciones convenidas de vivienda, resulta una diferencia total en un monto de \$680,974.82 (Seiscientos ochenta mil novecientos setenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), de los cuales \$133,879.65 (Ciento treinta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos 65/100 M.N.) corresponden a la aportación del Municipio con recursos del FISM DF 2016.

34. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto

en los artículos: 19, 21 fracciones XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido acreditar contar con la validación técnica de la obra por parte de la Dependencia Normativa**, en la obra "Infraestructura de cambio de alumbrado público municipal" en la Localidad de Varias, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FM2016-69, ejecutada con recursos del programa FONDO MINERO SEDATU 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a MCQ-DOP-AD-2015-69 asignado mediante la modalidad de adjudicación directa, toda vez que no se acreditó contar con la validación técnica de la obra por parte de la Dependencia Normativa, en este caso por la Comisión Federal de Electricidad.

35. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 27, 41, 42, 43 y 44 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 fracción V y anexo 9 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación Para El Ejercicio Fiscal 2016; **en virtud de haber adjudicado la obra directamente al contratista, con un monto contratado en cantidad de \$5,551,442.81 (Cinco millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 81/100 M.N.), cuando el proceso correspondiente era el de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, sin embargo no se contó con los documentos que acrediten en forma fundada y motivada de la excepción a la licitación pública que por dicho monto correspondía** de la obra "Infraestructura de cambio de alumbrado público municipal" en la Varias Localidades del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FM2016-69, ejecutada con recursos del programa FONDO MINERO SEDATU 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a MCQ-DOP-AD-2015-69, asignado mediante la modalidad de adjudicación directa.

36. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracciones IX, X y XI, 21 fracciones VIII y X y 24 cuarto y quinto párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 24 fracción I, 113 fracción VII, 115 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ejercido recursos por un monto de \$5,551,442.80 (Cinco millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.) incluye el IVA, sin contar con el proyecto ejecutivo el cual incluya los alcances y metas programadas, así como las especificaciones y normas de construcción de los trabajos a ejecutar, documentación sin la cual no es posible realizar la obra, así mismo se tiene que al no contar con el proyecto ejecutivo no se cuenta con la documentación técnica que respalde el gasto realizado, ya que se**

desconoce el sitio y trabajos que respalden la procedencia del pago de las facturas 186 y 189 por un monto de \$5,551,442.80 (Cinco millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.) incluye el IVA, en la obra "Infraestructura de cambio de alumbrado público municipal" en Varias Localidades del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FM2016-69, ejecutada con recursos del programa FONDO MINERO SEDATU 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a MCQ-DOP-AD-2015-69 celebrado con la empresa GRUPO W MEXICO ENERGIA VERDE SA DE CV, asignado mediante la modalidad de adjudicación directa.

37. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 24 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI y 15 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con el estudio de mercado de los insumos a utilizar en la obra, que respalde el presupuesto base que da origen y soporte a la autorización presupuestal por parte de la autoridad competente, por la cantidad de \$6,611,630.81 (Seis millones seiscientos once mil seiscientos treinta pesos 81/100 M.N.),** siendo esto en las obras:

a) "Construcción de arco techo en la cancha de usos múltiples" en la Localidad de El Arbolito, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable 2016PR-04, ejecutada con recursos del programa PR 2016 Ramo 23, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MCQ-DOP-IR3PR-2016-04, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no se contó con el estudio de mercado de insumos, que respalda el presupuesto base que da origen y soporte a la autorización presupuestal por parte de la autoridad competente, por la cantidad de \$1,060,188.00 (Un millón sesenta mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

b) "Infraestructura de cambio de alumbrado público municipal" en la Varias Localidades del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FM2016-69, ejecutada con recursos del programa FONDO MINERO SEDATU 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a MCQ-DOP-AD-2015-69, asignado mediante la modalidad de adjudicación directa, toda vez que no se contó con el estudio de mercado de insumos, que respalda el presupuesto base que da origen y soporte a la autorización presupuestal por parte de la autoridad competente, por la cantidad de \$5,551,442.81 (Cinco millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 81/100 M.N.).

38. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21, 22 y 24

primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, 17, 18 y 21 sexto párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones IV y VII, 12 tercer párrafo, 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ejercido recursos por la cantidad de \$6,098,750.01 (Seis millones noventa y ocho mil setecientos cincuenta pesos 01/100 M.N.) en la ejecución de las siguientes obras, las cuales no se encuentran dentro del Programa de Obra Anual Autorizado:**

a) "Construcción de arco techo en la cancha de usos múltiples" en la Localidad de El Arbolito, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable 2016PR-04, ejecutada con recursos del programa PR 2016 Ramo 23, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MCQ-DOP-IR3PR-2016-04, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que se ejercieron recursos por la cantidad de \$547,307.20 (Quinientos cuarenta y siete mil trescientos siete pesos 20/100 M.N.) en la ejecución de la obra, sin incluirse en el Programa de Obra Anual Autorizado.

b) "Infraestructura de cambio de alumbrado público municipal" en la Varias Localidades del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FM2016-69, ejecutada con recursos del programa FONDO MINERO SEDATU 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a MCQ-DOP-AD-2015-69, asignado mediante la modalidad de adjudicación directa, toda vez que se ejercieron recursos por la cantidad de \$5,551,442.81 (Cinco millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 81/100 M.N.) en la ejecución de la obra, sin incluirse en el Programa de Obra Anual Autorizado.

39. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 53, 54 primer párrafo, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción XIV, 115 fracción X, 132 fracción IV y 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 fracción II, 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con los certificados de calidad de los elementos constructivos que lo requieran, en las obras:**

a) "Construcción de arco techo en la cancha de usos múltiples" en la Localidad de El Arbolito, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable 2016PR-04, ejecutada con recursos del programa PR 2016 Ramo 23, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MCQ-DOP-IR3PR-2016-04, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que no se localizó el documento que acreditara la existencia del certificado de calidad para asegurar que se cumpla con las especificaciones de fábrica de las columnas hechas a base de viga tipo tubo OC 324X8.38MM de 65.5 kg/ml.

b) "Infraestructura de cambio de alumbrado público municipal" en la Varias Localidades del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FM2016-69, ejecutada con recursos del programa FONDO MINERO SEDATU 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a MCQ-DOP-AD-2015-69, asignado mediante la modalidad de adjudicación directa, toda vez que no se localizaron los documentos que acreditaran la existencia de los certificados de calidad para asegurar que se cumpla con las especificaciones de fábrica de las luminarias de LED de 40, 60, 100 y 150 watts suministradas.

40. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 19 segundo párrafo y 21 fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con la documentación que acredite la posesión legal del predio donde se ejecutaron los trabajos, erogando en el periodo fiscalizado la cantidad de \$547,307.20 (Quinientos cuarenta y siete mil trescientos siete pesos 20/100 M.N.),** en la obra "Construcción de arco techo en la cancha de usos múltiples" en la Localidad de El Arbolito, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable 2016PR-04, ejecutada con recursos del programa PR 2016 Ramo 23, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MCQ-DOP-IR3PR-2016-04, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 personas.

41. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 24 primer párrafo, 53, 54 primer párrafo, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII, IX, XIII, 115 fracciones IV, V, VI, X, XI, XIII, 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 54, 57 fracción I, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en la supervisión y en el control administrativo, debido a que en la revisión física y documental se obtuvieron diferencias en volúmenes entre los conceptos contratados pagados con lo realmente ejecutados en la obra, encontrando las siguientes diferencias que representaron un monto de \$1'482,957.91 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos 91/100 M.N.) incluye el I.V.A.,** en las obras:

a) "Construcción de arco techo en la cancha de usos múltiples" en la Localidad de El Arbolito, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable 2016PR-04, ejecutada con recursos del programa PR 2016 Ramo 23, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MCQ-DOP-IR3PR-2016-04, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 personas, toda vez que se detectó que en la estimaciones, se encontraron diferencias con respecto a la

revisión física en volúmenes, cuyo importe es de \$17,971.61 (Diecisiete mil novecientos setenta y un pesos 61/100 M.N.) incluye el I.V.A., de acuerdo a lo siguiente:

a.1) Del concepto 3 "Suministro e instalación de placa base de 0.4X0.4 mts en 3/4" Pulg. De espesor, primario, esmalte, material de consumo, herramienta necesaria para su instalación y mano de obra. ...", se observó que se pagaron en la estimación No.1 (factura No. 235) la cantidad 565.0 kg, sin embargo en la revisión física en conjunto con personal de la entidad fiscalizada, del proyecto y de acuerdo a lo especificado se calcularon 262.86 kg, por lo que se tiene una diferencia de 302.19 kg que multiplicada por el precio unitario contratado de \$51.27 (cincuenta y un pesos 27/100 M.N.), resulta el importe adicional pagado de \$17,971.61 (Diecisiete mil novecientos setenta y un pesos 61/100 M.N.) incluye el I.V.A.

b) "Infraestructura de cambio de alumbrado público municipal" en la Varias Localidades del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FM2016-69, ejecutada con recursos del programa FONDO MINERO SEDATU 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a MCQ-DOP-AD-2015-69, asignado mediante la modalidad de adjudicación directa, toda vez que se detectó que en la estimaciones, se encontraron diferencias con respecto a la revisión física en cantidades, cuyo importe es de \$1,464,986.30 (Un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos 30/100 M.N.) incluye el I.V.A., de acuerdo a lo siguiente:

b.1) Del resultado de la revisión física en conjunto con personal de la entidad fiscalizada, el conteo de las luminarias instaladas y en bodega, en varias localidades resultó la siguiente forma:

LOCALIDAD	40 WATTS	60 WATTS	100 WATTS
MACONÍ	28	58	
LA ESPERANZA	10	15	9
EL DOCTOR	23	10	4
VIZARRON	65	70	15
EL PATHE	32	55	
HIGUERILLAS	20	68	
BELLAVISTA DEL RÍO	3	63	
EL PALMAR	46	14	
BODEGA SERVICIOS MUNICIPALES	11	49	
POLIDEPORTIVO	67	45	
SUMA:	305	447	28

Sin embargo en el pago de las estimaciones No. 1 (factura No. 186) y No. 2 (factura 189), se encontraron diferencias con respecto a la revisión documental y física en conjunto con personal de la entidad fiscalizada, de la siguiente forma:

b.1.1) De las luminarias de 40 WATTS se pagaron 527.0 piezas y solo se localizaron 305.0 piezas, por lo que se tiene la diferencia de 222.0 piezas, que multiplicadas por el precio unitario contratado de \$3,638.50 (Tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 50/100 M.N.), resulta el importe adicional pagado de \$936,986.52 (Novecientos treinta y seis mil novecientos ochenta y seis pesos 52/100 M.N.) incluye el I.V.A.

b.1.2) De las luminarias de 60 WATTS se pagaron 522.0 piezas y solo se localizaron 447.0 piezas, por lo que se tiene la diferencia de 75.0 piezas, que multiplicadas por el precio unitario contratado de \$4,693.03 (Cuatro mil seiscientos noventa y tres pesos 03/100 M.N.), resulta el importe adicional pagado de \$408,293.61 (Cuatrocientos ocho mil doscientos noventa y tres pesos 61/100 M.N.) incluye el I.V.A.

b.1.3) De las luminarias de 100 WATTS se pagaron 43.0 piezas y solo se localizaron 28.0 piezas, por lo que se tiene la diferencia de 15.0 piezas, que multiplicadas por el precio unitario contratado de \$6,268.25 (Seis mil doscientos sesenta y ocho pesos 25/100 M.N.), resulta el importe adicional pagado de \$109,067.55 (Ciento nueve mil sesenta y siete pesos 55/100 M.N.) incluye el I.V.A.

b.1.4) De las luminarias de 150 WATTS se pagaron 14.0 piezas y no se localizó ninguna, por lo que se tiene la diferencia de 14.0 piezas, que multiplicadas por el precio unitario contratado de \$10,638.62 (Diez mil seiscientos treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), resulta el importe adicional pagado de \$172,771.19 (Ciento setenta y dos mil setecientos setenta y un pesos 19/100 M.N.) incluye el I.V.A.

b.2) No se localizó el documento que acredite las entradas a almacén de la Dirección de Servicios Municipales de las luminarias que fueron retiradas para sustituirlas por las luminarias de LED o salidas en caso de que se hayan ocupado algunas para el servicio de alumbrado público, de acuerdo a lo siguiente:

b.2.1) De las luminarias existentes que se sustituyeron por las de 40 watts contratadas y que se encuentran 206 piezas instaladas en postes de luz y en funcionamiento.

b.2.2) De las luminarias existentes que se sustituyeron por las de 60 watts contratadas y que se encuentran 344 piezas instaladas en postes de luz y en funcionamiento.

b.2.3) De las luminarias existentes que se sustituyeron por las de 100 watts contratadas y que se encuentran 28 piezas instaladas en postes de luz y en funcionamiento.

42. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Contraloría Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones V, IX, XI, XIII, XIV, 115 fracciones IV, V, VII, X, XVII, XVIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1711, 2066 y 2067 del Código Civil del Estado de Querétaro; 8 fracciones IV, VII, 57 fracción I, 61 fracción I, 98 segundo párrafo, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Querétaro; **en virtud de haber presentado una serie de hechos irregulares, inconsistentes y/o no congruentes en el procedimiento, generando documentos presuntamente apócrifos, por parte de los servidores públicos del municipio y contratista, que además involucra el pago y cargo de un monto de alcance líquido total de \$5'551,442.80 (Cinco millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.) que incluye IVA**, en la obra "Infraestructura de cambio de alumbrado público municipal" en la Varias Localidades del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FM2016-69, ejecutada con recursos del programa FONDO MINERO SEDATU 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a MCQ-DOP-AD-2015-69, asignado mediante la modalidad de adjudicación directa, lo anterior es de acuerdo a lo siguiente:

a) La documentación comprobatoria presentada por el municipio referente a la obra, se realizó para el periodo fiscalizado el pago de las estimaciones No. 1 y No. 2 (Finiquito), realizándose el acta de entrega-recepción con fecha 7 de noviembre de 2016. Dando fe y testimonio por parte del contratista y del municipio de que los trabajos de la obra están concluidos al 100% y finiquitados. Sin embargo, a la fecha de la visita de la obra efectuada en conjunto con el personal asignado por el municipio los días 13, 14, 15, 19, 20, 28 de junio 2017, se observó que la obra no se encontraba concluida de acuerdo a lo siguiente:

- a.1) De las 527 luminarias de 40 watts contratadas únicamente se encuentran 206 piezas en postes de luz y en funcionamiento.
- a.2) De las 522 luminarias de 60 watts contratadas únicamente se encuentran 344 piezas en postes de luz y en funcionamiento.
- a.3) De las 43 luminarias de 100 watts contratadas únicamente se encuentran 28 piezas en postes de luz y en funcionamiento.
- a.4) De las 14 luminarias de 150 watts contratadas no se encuentra ninguna en postes de luz y en funcionamiento.

Participando en la falsedad de los hechos y documentos apócrifos las siguientes personas:

- 1) El Titular de Obras Públicas del municipio.
- 2) El Supervisor de Obra del municipio.
- 3) El representante legal del contratista.

b) En el expediente proporcionado por la Entidad Fiscalizada se localizaron dos documentos que pretenden acreditar el contrato de obra pública, ambos con el mismo número de contrato, los mismos nombres y rubricas de las partes, sin embargo contienen las siguientes diferencias:

- b.1) Documento con fecha del 2 de diciembre de 2015, el cual tiene un monto de \$5'714,760.30 (Cinco millones setecientos catorce mil setecientos sesenta pesos 30/100 MN) incluye el IVA
- b.2) Documento con fecha del 18 de abril de 2016, el cual tiene un monto de \$5'551,442.81 (Cinco millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 81/100 MN) incluye el IVA

Participando en la falsedad de los hechos y documentos apócrifos las siguientes personas:

- 1) El Presidente Municipal
- 2) El Titular de Obras Públicas del municipio.
- 3) El Contralor Municipal
- 4) La Tesorera Municipal
- 3) El Representante Legal de la empresa contratista.

43. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 46 último párrafo, 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción VIII, 113 fracciones V, XIV, 115 fracciones IV inciso d), VII, VIII, XIV 117, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 29 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Oficio No. 322/DGOEGDRSEMM/569-27/2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 la Dirección General de Organización y Evaluación del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros; **en virtud de haber presentado deficiencias en la supervisión y en el control administrativo**, debido a que se omitió acreditar contar con los documentos del procedimiento de conclusión de obra como lo establece el artículo 29 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y en el oficio No. 322/DGOEGDRSEMM/569-27/2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 la Dirección General de Organización y Evaluación del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, en la obra "Infraestructura de cambio de alumbrado público municipal" en la Varias Localidades del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FM2016-69, ejecutada con recursos del programa FONDO MINERO SEDATU 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a MCQ-DOP-AD-2015-69 celebrado con la empresa GRUPO W MEXICO ENERGIA VERDE SA DE CV, asignado mediante la modalidad de adjudicación directa, toda vez que no se contó con los siguientes documentos para la conclusión con el cierre físico y administrativo de la obra:

- 1.- Planos AS BUILT
- 2.- Acta de Entrega Recepción (Ejecutora – Operadora)
- 3.- Bitácora de obra
- 4.- Recepción del trámite por la Dirección General de Organización y Evaluación del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.
- 5.- Comunicación al Secretario de Actas del Comité de la conclusión de la obra, anexando los documentos correspondientes.
- 6.- Documentos de la sesión del Comité para la determinación procedente de la conclusión y cierre de obra.

7.- Documentos de la notificación del acuerdo de conclusión de la obra por la Unidad de Utilización del Suelo para Proyectos en Energía e Inversiones Físicas de los Fondos Mineros.

b) Informe de Resultados de Avances de la Armonización Contable

El Consejo Nacional de Armonización Contable y la Auditoría Superior de la Federación establecieron los mecanismos y el marco de referencia para llevar a cabo la evaluación de la armonización contable, lo que complementó la revisión de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, dando como resultado el presente apartado.

En la revisión de la Cuenta Pública del año 2016 se realizó una revisión de avances a los municipios para contener un diagnóstico general de armonización contable. La evaluación tomó en cuenta distintos instrumentos de evaluación, tales como: guía de cumplimiento, reportes de cuenta pública, seguimiento de obligaciones de transparencia.

Teniendo presente lo anterior, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro presenta el monitoreo de avance correspondiente al Municipio de Cadereyta de Montes; mismo que se detalla a continuación:

Resultado General:89.52%

Resultados de Apartados:

Apartado	Resultado
A. Registros contables	93.48%
B. Registros presupuestales	100.00%
C. Registros administrativos	78.08%
D. Transparencia	74.25%
E. Cuenta Pública	100.00%

c) Recomendaciones

1. Se recomienda a la fiscalizada que en términos de los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; que además de que se cumplan con los requisitos legales, en lo subsecuente, se identifiquen sus actos en donde se señalen a personas físicas o morales particulares, con algún tipo de código o clave que combine letras, identificación de la dependencia solicitante, números y/o el año del acto; lo anterior, con relación a todo tipo de Contratos, Actas de Comités, Actas de Juntas de Gobierno, y otros.

2. De la revisión a los procedimientos de adquisiciones realizados, se identificó que la Entidad fiscalizada suscribió el Contrato de Arrendamiento con Opción a Compra, mediante el cual Municipio arrendo 2,212 (Dos mil doscientos doce) luminarias LED para vialidades, comprometiendo recursos por la cantidad de \$25'563,056.95 (Veinticinco millones quinientos sesenta y tres mil cincuenta y seis pesos 95/100 M.N.), sin que se identificara que se incorporó al Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada, que en lo subsecuente antes de iniciar un proyecto se verifique con las instancias gubernamentales federales o estatales sobre los estímulos o apoyos existentes que pudieran coadyuvar en la realización de proyectos y poder así obtener recursos que apoyen el financiamiento de los mismos.

3. De la revisión a los procedimientos de adquisiciones realizados, se identificó que la Entidad fiscalizada suscribió el Contrato de Arrendamiento con Opción a Compra, mediante el cual Municipio arrendo 2,212 (Dos mil doscientos doce) luminarias LED para vialidades, comprometiendo recursos por la cantidad de \$25'563,056.95 (Veinticinco millones quinientos sesenta y tres mil cincuenta y seis pesos 95/100 M.N.), sin que se identificara que se registrara el pasivo contingente.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada, registrar en la contabilidad la provisión de pasivo contingente por el adeudo para el ejercicio 2017 por la cantidad de \$9'939,602.03 (Nueve millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos dos pesos 03/100 M.N.) así como para el ejercicio 2018 por un importe de \$6'626,401.35 (Seis millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos un peso 35/100 M.N.).

4. Se recomienda a la Entidad fiscalizada, se instrumente las medidas necesarias que permitan que la información que se publica respecto de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo FISMDF 2016 en el órgano local de difusión "La Sombra de Arteaga", sea publicada en tiempo y forma ya que se identificó que fueron publicados de forma extemporánea los informes correspondientes al

segundo, tercer y cuatro trimestres de 2016, así mismo se RECOMIENDA que los mismos sean puestos a disposición del público en general a través de su página electrónica de internet.

5. Se recomienda a la Entidad fiscaliza expida los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para el total de los ingresos cobrados, ya que durante la revisión se detectó que únicamente expidió los comprobantes fiscales por el ingreso recaudado a los contribuyentes que lo solicitaban, no comprobando de manera adecuada las cuentas de ingreso de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

6. Se recomienda a la Entidad fiscalizada, dar un seguimiento y llevar a cabo la revisión de la información que es reportada sobre cada una de las obras realizadas al cierre del ejercicio con los recursos del fondo FISMDF 2016, ya que de la revisión a las cifras reportadas al cierre del cuarto trimestre de 2016 y la información financiera se identificaron algunas diferencias.

7. Se recomienda a la Entidad fiscalizada se verifique la correcta elaboración de las actas de las sesiones del Ayuntamiento, cuidando la asignación del número consecutivo que corresponda en congruencia con las fechas en las que son llevadas a cabo las sesiones.

8. Se recomienda a la Entidad fiscalizada que en los contratos suscritos contengan al menos los requisitos mínimo establecidos en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en virtud de que se idéntico que algunos carecían de: las referencias presupuestales, la forma, porcentaje y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato, calidad y responsabilidad sobre vicios ocultos, y los montos por penas convencionales para el caso de mora o incumplimiento en la entrega de los bienes y servicios.

9. Se recomienda a la Entidad fiscalizada incluir en el Presupuesto de Egresos los tabuladores que señalen las remuneraciones que percibirían los servidores públicos al servicio del Municipio, de sus entidades y dependencias y de su administración paramunicipal; en virtud de haber omitido incluir en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, los tabuladores que señalaran las remuneraciones que para el año 2017 percibirían los servidores públicos al servicio del Municipio.

10. Se recomienda a la Entidad fiscalizada celebrar el Convenio de recaudación y administración del Derecho de Alumbrado Público entre la Comisión Federal de Electricidad y el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para el cobro del Derecho de Alumbrado Público; en virtud de haber omitido celebrar el Convenio de recaudación y administración para el cobro del Derecho de Alumbrado Público efectuado en el ejercicio 2016.

11. Se recomienda a la Entidad fiscalizada registrar los bienes recibidos en donación; en virtud de haber omitido registrar el ingreso por el donativo de 200 pares de zapatos escolares por un importe de

\$28,570.00 (Veintiocho mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), así como haber omitido expedir el comprobante con requisitos fiscales emitido por la Entidad fiscalizada en favor del donador.

12. Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a las cuentas del "Programa de Fiscalización de Obras", concerniente a la orden de fiscalización contenida en el oficio número ESFE/17/1140 del 16 de marzo de 2017 y a la información contenida en el acta circunstanciada parcial del proceso de fiscalización número 009/CP2016/CD del 14 de junio de 2017 relativa a la muestra de cuentas por auditar, se detectó que se tienen obras que no han sido entregadas a la unidad que operará y dará mantenimiento a las mismas, siendo en algunos casos la unidad de Servicios Municipales y en otros los mismos usuarios; las cuales son:

a) "Ampliación de Red de Drenaje en calles" en la Localidad de Magdalena, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FISM2016-002, ejecutada con recursos del programa FISM-2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado MCQ-DOP-IR3FISM-2016-002, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida.

b) "Ampliación Red de Drenaje en calles" en la Localidad de San Diego, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FISM2016-011, ejecutada con recursos del programa FISM-2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado MCQ-DOP-IR3FISM-2016-011, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida.

c) "Ampliación de Red de Drenaje en calles Ópalo, Diamante, Jade, Libertad, Circonia", en la Localidad de La Mezeta, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FISM2016-001, ejecutada con recursos del programa FISM-2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado MCQ-DOP-IR-FISM-2016-001, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida.

d) Rehabilitación Red de Drenaje Sanitario calle Revolución en la Localidad San Diego, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FISM2016-004, ejecutada con recursos del programa FISM-2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado MCQ-DOP-IR3FISM-2016-004, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida.

e) "Rehabilitación Red de Drenaje Sanitario" calle Revolución en la Localidad de Demiño, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable FISM2016-003, ejecutada con recursos del programa FISM-2016, mediante el Contrato de Obra Pública a MCQ-DOP-IR3FISM-2016-003, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida.

f) "Vivienda Digna", en varias localidades del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con número de cuenta contable 2016IVEQ.44, ejecutada con recursos FISM DF 2016, a través de la modalidad de convenio con la Comisión Estatal de Vivienda.

Por lo que se recomienda que en lo sucesivo se realice la entrega de las obras ejecutadas y concluidas, a las unidades operadoras correspondientes

V. CASOS SUSCEPTIBLES DE IMPOSICIÓN DE MULTA

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y derivado de la muestra seleccionada para su fiscalización superior, se determinó que la entidad fiscalizada, **no presenta observaciones susceptibles de imposición de multa.**

VI. INSTRUCCIÓN

En virtud de lo señalado en el artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo y tercer párrafos del artículo 49 del mencionado ordenamiento legal; se solicita a la Legislatura que, siendo el caso, en el Dictamen que se sirva emitir respecto del presente Informe de Resultados de la Fiscalización Superior al **Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro**, se instruya al órgano interno de control a que inicie los procedimientos que en derecho procedan, en los términos de los numerales 63, 64 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; además de ejecutar las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

En razón de lo anterior, dentro de un plazo improrrogable de 20 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Informe de Resultados, deberá presentar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, conforme los lineamientos que en términos de la fracción I del artículo 61 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, ésta implemente con el fin de posibilitar el cumplimiento a la fracción II dicho numeral, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

De manera posterior a dicho Informe de seguimiento inicial, en los mismos términos sea presentado un Informe Bimestral, a partir del inicio y hasta la conclusión de los procedimientos instaurados, que contenga el estado procesal de dichos procedimientos.